

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



59-2018

Año XLII

11 de marzo de 2019

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6248

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Artículo	Página
1. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-18-019. Modificación presupuestaria N.º 7-2018 .....	2
2. AGENDA. Ampliación .....	2
3. AGENDA. Modificación .....	2
4. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-18-018. Modificación presupuestaria N.º 8-2018 .....	2
5. COMISIÓN ESPECIAL. CE-DIC-18-010. Informe sobre el <i>Análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)</i> .....	3
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-18-020. Modificación presupuestaria N.º 9-2018 .....	6

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6249

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2018

1. AGENDA. Modificación .....	7
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	7
3. JURAMENTACIÓN. M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva .....	7
4. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-18-020. Modificación presupuestaria N.º 9-2018 .....	7
5. PROYECTO DE LEY. PD-18-11-088. <i>Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, del 30 de mayo de 1953, y sus reformas.</i> Expediente N.º 20.375 .....	10
6. PROYECTO DE LEY. PD-18-11-091. <i>Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas.</i> Expediente N.º 20.641 .....	11
7. PROYECTO DE LEY. PD-18-12-094. <i>Aprobación del Memorandum de entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica.</i> Expediente N.º 20.184 .....	11
8. PROYECTO DE LEY. PD-18-12-095. <i>Ley de creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación.</i> Expediente N.º 20.163 .....	13
9. JURAMENTACIÓN. Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario .....	15

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6248

Celebrada el jueves 13 de diciembre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6261 del jueves 7 de marzo de 2019

**ARTÍCULO 1.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen sobre la Modificación presupuestaria N.º 7-2018 (CAFP-DIC-18-019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2018, de presupuesto ordinario y vínculo externo, por un monto de ₡15 518 104 525,13 (quince mil quinientos dieciocho millones ciento cuatro mil quinientos veinticinco colones con trece céntimos), la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 17 de Presupuesto ordinario, 2 de Empresas auxiliares, 8 de Programas de Posgrado de Financiamiento Complementario y 4 de Fondos del CONARE (R-8094-2018, del 16 de noviembre de 2018).
2. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria acerca de la Modificación presupuestaria 7-2018, mediante el oficio OCU-R-134-2018, del 28 de noviembre de 2018, se atendieron por la Administración y se ampliaron las justificaciones mediante correos electrónicos del 6 de diciembre de 2018.
3. Por solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, se ampliaron los datos correspondientes a la cancelación del edificio de la Facultad de Odontología y se observó que mediante los oficios R-6762-2018, R-6772-2018, R-6777-2018, todos del 28 de setiembre de 2018, la Rectoría autorizó un financiamiento transitorio para cancelar dicho edificio y, específicamente, en el oficio R-6777-2018, el Dr. Henning Jensen, rector, solicita a OAF realizar la transferencia al Banco de Costa Rica por ₡7 004 214 982,04, monto incluido para aprobación en la presente Modificación presupuestaria N.º 7 (correo electrónico del 13 de diciembre de 2018, emitido por el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera). Ante esta situación, el Consejo Universitario estima necesario clarificar si el procedimiento se apega a la normativa.

### ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria 7-2018 por un monto de ₡15 518 104 525,13 (quince mil quinientos dieciocho millones ciento cuatro mil quinientos veinticinco colones con trece céntimos).

2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realice un estudio del procedimiento efectuado para la cancelación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología, con el fin de clarificar si lo actuado por la Administración se apega a la normativa. Este estudio deberá presentarse ante este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de enero de 2019.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda, con el fin de incluir en el orden del día el análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para incluir el dictamen referente al análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), posterior a que se conozca la modificación presupuestaria N.º 8-2018.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen sobre la Modificación presupuestaria N.º 8-2018 (CAFP-DIC-18-018).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante el oficio R-8048-2018, del 14 de noviembre de 2018, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 8-2018, la cual es por un monto total de ₡6.282.639.541,57 (seis mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta y siete céntimos).
2. En esta modificación presupuestaria se reordenan recursos dentro de los grupos *Sueldos al Personal Permanente* y *Cuotas Patronales*, con la finalidad de reforzar partidas de estos mismos grupos en todos los programas que presentan una tendencia al déficit al final del ejercicio económico 2018. Además, se incluyen en esta modificación los disponibles presupuestarios de las partidas de operación de varias unidades.
3. Con los recursos que se obtienen del reordenamiento de los grupos *Sueldos al Personal Permanente*, *Cuotas Patronales*, *Décimo tercer mes* y de los montos disponibles de partidas de operación de varias unidades, se atienden necesidades prioritarias de la Institución. El detalle de los remanentes es el siguiente:

**Cuadro N.º 7**  
**Presupuesto disponible para atender**  
**necesidades institucionales**  
**Modificación N.º 8-2018**  
**(Montos en millones de colones)**

Origen	Monto
Balance presupuestario: <i>Sueldos al Personal Permanente</i>	¢1.760,36
Balance presupuestario: <i>Cuotas Patronales y Décimo tercer mes</i>	¢539,64
Remanentes: partidas de operación-varias unidades	¢1.105,57
<b>Total</b>	<b>¢3.405,57</b>

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-131-2018, del 23 de noviembre de 2018, manifestó que su análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplen con los trámites y controles administrativos vigentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable.

Además, en cuanto a los disponibles presupuestarios para atender necesidades institucionales, específicamente la distribución de ¢2.221,71 millones entre los diferentes programas de fondos corrientes para sufragar gastos de compromisos de presupuesto adquiridos en el año 2017, la OCU le consultó a la Oficina de Planificación Universitaria las razones por las cuales la Administración pretende utilizar disponibles del periodo para dar contenido a los compromisos del año anterior.

En atención a esta consulta, la Administración manifiesta que este movimiento se realiza con el propósito de financiar los recursos improbadados en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2017.

Por lo tanto, con respecto a esta variación presupuestaria, la OCU señala: (...) *sobre estos compromisos de presupuesto se efectuará el seguimiento respectivo del registro contable por realizar y la presentación de la cuenta por pagar en los estados financieros, de conformidad con lo que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).*

**ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 8-2018, por un monto total ¢6.282.639.541,57 (seis mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta y siete céntimos).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** La Comisión Especial presenta el informe sobre el *Análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) (CE-DIC-18-010).*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Es necesario que exista una correspondencia directa entre los objetivos de los proyectos y las actividades de investigación o acción social que se realizan en las unidades operativas que realizan vínculo remunerado, para asegurar que estos sean de la absoluta competencia de la instancia que la inscribe y que se encuentran en el marco de la visión de investigación o acción social de la Universidad.
2. Aunado al punto anterior, se recomienda que cualquier análisis que se pretenda realizar sobre los proyectos, consultorías o asesorías, deba realizarse desde lo específico, y no en el marco de la generalidad que plantean los "Programas sombrilla"<sup>1</sup>, modalidad que aplica actualmente la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) para la inscripción de proyectos de vinculación remunerada.
3. Adicionalmente, la inscripción de los proyectos en programas según temática disminuye la capacidad de las instancias competentes de lograr una mayor trazabilidad presupuestaria e incluso administrativa. En términos presupuestarios, la VAS se encuentra imposibilitada de asegurar la transparencia, tanto por su limitación en términos de personal idóneo como por el enfoque de acción social que se pretende desarrollar. Con respecto a temas administrativos, no existen en el procedimiento actual mecanismos de control que permitan garantizar la transparencia en el Consejo Científico o en el Consejo Asesor, cuando les corresponde aprobar actividades o montos de pago de sus miembros.
4. Se reconoce la iniciativa del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) en la adquisición de nueva infraestructura institucional, así como el esfuerzo que realiza en su gestión para atender los compromisos financieros que se han originado de estas iniciativas; sin embargo, la planificación y el esfuerzo financiero que representan estos compromisos se constituyen en una presión fuerte para la gestación de proyectos de manera permanente, lo cual distorsiona los objetivos académicos de este centro de investigación.

1. La vicerrectora de Acción Social, ML. Marjorie Jiménez Castro, mediante oficio VAS-3608-2018 del 22 de mayo de 2018, en respuesta a la consulta realizada por esta Auditoría Interna, sobre la administración y operación de los proyectos de vínculo remunerado bajo esa figura, refirió: "(...) los proyectos llamados "sombriilla" son Programas de Educación Continua, que por su naturaleza agrupan diferentes acciones educativas, principalmente actividades de actualización dirigidas al sector profesional y de capacitación dirigidas a toda la población. Otra modalidad de este tipo de proyectos es la Asesoría y Consultoría, en la cual cada asesoría es una actividad específica y responde a las necesidades y requerimientos de una institución u organización.

5. Se reconoce el impacto positivo de los procesos de formación y actualización que realiza el Centro de Investigación, que fortalece la educación continua que facilita la Universidad de Costa Rica, y que inciden en la gestión de las instituciones públicas.

6. Con respecto a la gestión integral del CICAP:

- a) Desde la perspectiva administrativa, se requiere ampliar que en el caso particular del CICAP, y como hallazgo de esta comisión, se constató que no existe expediente alguno que contenga las actas tanto del Consejo Científico como del Consejo Asesor; además, los documentos asociados con las reuniones de estos órganos no cumplen las condiciones mínimas (convocatoria, orden del día, estructura, entre otros) de tal manera que afecta la transparencia de diversos procesos tales como: asignación de remuneraciones, la aprobación de proyectos y su manejo presupuestario<sup>2</sup>. Asimismo, al no existir claridad por parte de todos los miembros del Consejo Asesor y del Consejo Científico sobre sus responsabilidades, resulta necesario conocer si internamente se está implementando otro proceso o cuál es la manera en la que se desarrollan las sesiones de estos consejos, elemento que es imposible constatar en la documentación disponible hasta el momento.
- b) No existe un adecuado seguimiento a los movimientos presupuestarios por parte de todas las instancias correspondientes (CICAP y VAS). Lo anterior, debido a que el último pago extraordinario realizado a la deuda del edificio no fue autorizado previamente por el CICAP, lo que causó incluso molestia en algunos miembros del Consejo Asesor de este centro; aunado a lo anterior, la VAS señala que presenta inconvenientes para disponer en cualquier momento de información actualizada con respecto a los ingresos y saldos disponibles en las cuentas que se administran desde la FundaciónUCR.
- c) Parece pertinente que la VAS emita una directriz clara que asegure lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en cuanto al manejo de excedentes y remanentes; esto, en el marco de la organización de los proyectos en programas “sombriilla”.
- d) Se hace necesario, a nivel institucional, generar la apertura de espacios para discutir sobre el modelo de Universidad que se busca, sobre el abordaje y el enfoque de las áreas sustantivas de investigación y

acción social; y para delimitar con mayor detalle las posibilidades de intervención y las condiciones bajo las cuales se puede desarrollar el vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica.

- e) El quehacer del CICAP está orientado al desarrollo de proyectos de acción social de vínculo remunerado; si bien este aduce que estos proyectos responden a investigación aplicada, esta no se encuentra inscrita ante la Vicerrectoría de Investigación; además, estos proyectos no siguen la lógica de la investigación, que mediante el planteamiento de interrogantes a una determinada problemática se construyen los productos o resultados; en estos casos, los proyectos se encuentran enfocados en facilitar un servicio determinado.
- f) Se evidencia claramente que el CICAP se extralimitó en sus funciones al asumir, conjuntamente con el Proyecto de Asesorías en Arquitectura, Diseño, Urbanismo y Construcción (PAADUC) de la Escuela de Arquitectura, el contrato gestionado con el ICODER, cuando realmente su participación estaría limitada al asesoramiento para la gestión de las licitaciones de estas construcciones; esto, además de que carece de criterio técnico en cuanto a proyectos de este tipo.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución R-166-2015 sobre el *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* imposibilita que estos documentos puedan funcionar como un mecanismo de rendición de cuentas y de transparencia institucional.

## ACUERDA

1. Dar por recibido y avalar el informe de la Comisión Especial sobre el *Análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)*.
2. Reiterar a la comunidad universitaria que:
  - 2.1 Las unidades académicas deben ajustarse a lo dispuesto en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
  - 2.2 Las unidades operativas que ejecuten actividades de vínculo remunerado, así como las propuestas de formulación, deben estar relacionadas directamente con las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y acción social) y sus temas deben enmarcarse en el ámbito de su competencia.

2. Véase información facilitada mediante el oficio OCU-535-2018, del 8 de noviembre de 2018, referente a la revisión de las actas físicas, emitidas por el Consejo Científico del CICAP.

- 2.3 Cualquier decisión relativa a temas de infraestructura debe ser analizada y aprobada por las instancias competentes en planificación institucional, primordialmente para aquellos proyectos que se realicen vía FundaciónUCR.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social lo siguiente:
- 3.1 Establecer reglas de control y fiscalización que brinden mayor transparencia administrativa y financiera a los proyectos que se encuentran inscritos en “programas sombrillas”.
- 3.2 En el caso del CICAP se deberán excluir los proyectos de asesoría y consultoría de los “programas sombrilla”. Tomando en cuenta las posibles implicaciones institucionales de estos proyectos, deberán ser gestionados de manera independiente, con el fin de que se facilite su seguimiento.
- 3.3 Delimitar los mecanismos necesarios para alcanzar el control presupuestario que se requiere en los proyectos que se administran mediante la FundaciónUCR.
4. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación:
- 4.1 Que como instancia encargada de la coordinación y supervisión de la investigación que se desarrolla en la Universidad de Costa Rica, que oriente los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que desarrolla el CICAP, estrictamente, de acuerdo con sus competencias.
- 4.2 Toda aquella investigación aplicada que desarrolle el CICAP, que históricamente se ha gestionado como proyectos de acción social, deberá tramitarse mediante la Vicerrectoría de Investigación, la cual será la responsable de validar que las iniciativas presentadas cumplan con los requisitos mínimos de cualquier proyecto de investigación.
- 4.3 Mejorar la comunicación y controles con el CICAP, mediante las personas designadas como representación de la Vicerrectoría de Investigación, ante el Consejo Asesor y el Consejo Científico de este centro de investigación.
5. Solicitar a la Rectoría:
- 5.1 Intervenir, por el plazo que considere oportuno, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, e informar periódicamente a este Órgano Colegiado sobre los avances, considerando:
- 5.5.1 La incapacidad de esta unidad académica para comprender que se ha extralimitado en sus funciones y en las competencias que se le han asignado vía reglamento, así como en lo establecido en las *Políticas Institucionales 2016-2021*.
- 5.1.2 La ausencia de un expediente de actas conformado en el marco de la legislación nacional e institucional, y que permite ser un mecanismo de transparencia sobre la gestión.
- 5.1.3 El deterioro que ha tenido la imagen institucional en el marco del proyecto contratado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
- 5.1.4 Los vínculos laborales que ha desarrollado el CICAP con sus colaboradores, en donde más del 95% de este capital humano es gestionado mediante el pago de planilla vía FundaciónUCR.
- 5.1.5 Regular la gestión del Fondo de Desarrollo Institucional, con el propósito de definir los proyectos que podrían ser exonerados de manera parcial y determinar un porcentaje de los excedentes que estaría orientado a la amortización de la deuda que justifica esta exoneración.
- 5.1.6. La necesidad de realizar una labor de supervisión sobre el desarrollo del CICAP, que garantice el cumplimiento por parte de esta unidad académica de investigación, de las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.
- 5.2 Hacer un llamado a la Administración con respecto a la gestión del Fondo de Desarrollo Institucional, tomando en cuenta que el artículo 1 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)* señala como propósito de este Fondo contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica, por lo que la exoneración de este no debe estar sustentada en virtud de los compromisos financieros que han asumido las unidades operativas que desarrollan proyectos de vínculo remunerado.
- 5.3 Tomar las acciones correspondientes con la Dirección del CICAP, sobre el incumplimiento de lo dispuesto en la resolución R-166-2015, sobre el *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*.

6. Definir, por parte de la Administración, una cifra máxima anual para la realización de movimientos entre proyectos o partidas presupuestarias, de parte de la coordinación de un programa, proyecto o actividad inscrito, tanto en la OAF como en la FundaciónUCR. Una vez alcanzada la cifra máxima por un proyecto o una cuenta en el periodo presupuestario, las coordinaciones deberán solicitar y justificar la autorización ante las vicerrectorías respectivas para realizar estos movimientos presupuestarios.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2018 (CAFP-DIC-18-020).

La señora directora *a. i.*, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende la discusión del dictamen sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2018, con el fin de continuarla en una próxima sesión.

**Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora *a. i.***  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6249

Celebrada el jueves 20 de diciembre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6261 del jueves 7 de marzo de 2019

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer como primer punto la solicitud de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 16)**.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) continúa con la discusión del dictamen sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2018 (CAFP-DIC-18-020).

### El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 9-2018, de vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la dirección de la unidad ejecutora Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) en una Empresa auxiliar (R-8092-2018, del 16 de noviembre de 2018).

2. Este movimiento se envió al Consejo Universitario con la Modificación 3-2017 y, en la sesión N.º 6123, artículo 3, del 3 de octubre de 2017, se acordó:

1. *Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 003-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo por un monto de ₡423.973.324,10 (cuatrocientos veintitrés millones novecientos setenta y tres mil trescientos veinticuatro colones con 10/100).*

*Se excluye de esta modificación el movimiento solicitado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) hasta tanto no se cuente con la información solicitada en los siguientes acuerdos.*

2. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una auditoría de los proyectos de acción social ED-2183 Asesoría en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción y ED-2577 Programa de asesoría técnica y consultoría, y la presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

3. *Solicitar a la Oficina Jurídica que emita su criterio jurídico sobre la ejecución y las implicaciones institucionales del contrato suscrito entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) y la Universidad de Costa Rica, y lo presente al Consejo Universitario a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

4. *Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social presentar un informe al Consejo Universitario sobre los proyectos de acción social ED-2183 Asesoría en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción y ED-2577 Programa de asesoría técnica y consultoría, a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

3. La información que se requirió en la sesión supracitada se analizó en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6164, artículo 6, del 27 de febrero de 2018, y se acordó:

1. *Solicitar a la Oficina de Administración Financiera (OAF) incluir los movimientos presupuestarios correspondientes a la contratación directa 2015CD-00031-01 para la contratación de servicios profesionales de consultoría en la gestión integral de proyecto de obra pública, en una modificación presupuestaria consolidada que deberá ser remitida a este Órgano Colegiado.*

2. *Advertir al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) del deber ineludible de únicamente desarrollar proyectos que correspondan a los objetivos para los cuales fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de su Reglamento.*

3. *Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social asegurar que los proyectos de vínculo externo remunerado del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública cumplan con los objetivos dispuestos en el Reglamento de este Centro, de acuerdo con la naturaleza de esta unidad académica de investigación.*

4. *Solicitar a la Rectoría que informe, periódicamente, a este Órgano Colegiado sobre los avances y negociaciones realizadas con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en el marco de la resolución DN-R-153-02-2018, referente al contrato N.º 170-06-2015.*
  5. *Conformar una comisión especial en el Órgano Colegiado que analice, de manera integral, la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.*
4. El movimiento del CICAP se vuelve a incluir en una Modificación presupuestaria (1-2018); no obstante, la información solicitada en la sesión N.º 6164 no formaba parte de las justificaciones o documentos adjuntos al documento de la Modificación y, al consultar el Consejo Universitario, no se recibió respuesta oportunamente. Por lo tanto, este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6192, artículo 7, del 7 de junio de 2018, acordó:

*Considerando que:*

*(...)*

5. *Con el fin de no retrasar los movimientos solicitados por las demás unidades ejecutoras, se decidió excluir el de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) y aprobar parcialmente la modificación. De esta forma, se podrá esperar las respuestas de la VAS y de la Fundación UCR, así como el envío de la información solicitada a la Rectoría en la sesión N.º 6164 que, hasta la fecha, no se ha recibido en el Consejo Universitario (...)*

*Acuerda*

1. *Aprobar parcialmente la modificación presupuestaria 1-2018 por un monto de ¢750.163.068,78 (setecientos cincuenta millones ciento sesenta y tres mil sesenta y ocho colones con setenta y ocho céntimos).*
  2. *Excluir el movimiento del Programa de Acción Social, de las empresas auxiliares, por ¢686.500.000,00 (seiscientos ochenta y seis millones quinientos mil colones sin céntimos).*
- (...)*
5. El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la CAFP, envió un oficio a la Dirección del Consejo Universitario, en el que se definen algunas condiciones mínimas que debían ser valoradas cuando ingresara nuevamente el movimiento del CICAP en una Modificación presupuestaria (CU-M-18-08-178, del 30 de agosto de 2018). La Dirección del Consejo lo trasladó a la Rectoría (CU-1161-2018, del 31 de agosto de 2018) y esta, a su vez, lo hizo de conocimiento de la Vicerrectoría de Acción Social

(VAS), la Oficina de Administración Financiera (OAF), el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y la Fundación UCR (R-6098-2018, del 4 de setiembre de 2018). Dichas consideraciones son las siguientes:

1. *Es necesario que la Fundación UCR realice el traslado del dinero que recibió al inicio de la contratación, bajo la figura de cesión de derechos de pago, el cual asciende a un monto de ¢231.138.000,00. Lo anterior, con el propósito de que no existan facturas pendientes de cobro en la Oficina de Administración Financiera (OAF).*
  2. *El monto total de la modificación a remitir no debe incluir la proyección de pagos futuros por productos pendientes, sino únicamente de aquellos que han sido cancelados y fueron recibidos a conformidad.*
  3. *El monto total presupuestado no debe incorporar la previsión de pago de multas o sanciones por incumplimiento del CICAP.*
  4. *El pago de intereses a la Fundación UCR, generados debido a la apertura de financiamientos transitorios para cubrir los compromisos, no deben ser incluidos en esta modificación presupuestaria.*
6. La VAS respondió al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, que se tomarían acciones para coordinar con las distintas instancias involucradas y velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo Universitario (VAS-6000-2018, del 13 de setiembre de 2018).
7. La Junta Administrativa de la Fundación UCR envía un oficio a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Fundación UCR-2018-790, del 17 de setiembre de 2018), en el que informa que en la sesión extraordinaria N.º 4-2018, del 4 de setiembre de 2018, se acordó:
    1. *Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de la modificación presupuestaria 01-2018 para que se le reintegre a la Fundación UCR la suma de 201 082 480,53 colones por concepto de financiamiento transitorio de los proyectos 3014-01 y 3014-02, ICODER-CICAP/Escuela de Arquitectura, así como los gastos financieros acumulados al tres de setiembre del año en curso.*
    2. *Congelar a partir del 03 de setiembre 2018, los intereses de los financiamientos transitorios acordados, según el acuerdo de la Sesión No. 006 del 9 de Junio de 2017.*

3. Respecto a la solicitud de la Dra. Mayela Cubillo Mora, directora del CICAP, según oficio CICAP-965-2018, no se exonera el pago de intereses del financiamiento transitorio de las cuentas de los proyectos 3014-01 y 3014-02, ICODER-CICAP/ Escuela de Arquitectura, aprobados en la Sesión No. 006 del 9 de Junio del 2017.

**ACUERDO FIRME.**

*No omito manifestarle que la Junta Administrativa de la Fundación está en la mejor disposición de continuar apoyando a los proyectos universitarios y en la búsqueda de la mejor solución para los casos como el presentado en esta contratación, como lo hemos hecho hasta el día de hoy, sin embargo, como representantes de la Fundación también existen responsabilidades con otros proyectos, razón por la cual el punto 1 de la nota de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios no se consideró factible (sic) (...) (el resaltado no es del original).*

- 8. La Rectoría, mediante el oficio R-6649-2018, del 25 de setiembre de 2018, señala que *al constatar que las diferentes unidades involucradas coinciden con el monto y procedimiento de la modificación, solicita se coordine con estas las acciones necesarias para su presentación ante el Consejo Universitario, conforme a lo indicado en el oficio CU-M-18-08-178.*
- 9. La Rectoría solicita a la VAS proceder con el envío del movimiento presupuestario del CICAP al Consejo Universitario y reservar cincuenta millones de colones para el eventual pago de sanciones impuestas por el ICODER

(R-7856-2018, del 7 de noviembre de 2018). Asimismo, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, solicita a la Dra. Mayela Cubillo Mora, directora del CICAP, continuar con el proceso de modificación y dejar en OAF como reserva  $\$51\,559\,951,47$  para atender una posible sanción (VAS-7004-2018, del 15 de noviembre de 2018).

- 10. En reunión de la CAFP del 28 de noviembre de 2018, la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de OAF, confirma que el monto reservado para el pago de sanciones está en las arcas de la Institución. Esta información se corrobora mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2018, en el que el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Informes de Presupuesto, comunica que la suma es de  $\$51\,559\,951,47$  y se encuentra disponible en la Empresa Auxiliar N.º 2786, a cargo del CICAP.
- 11. En sesión extraordinaria de la CAFP, del 4 de diciembre de 2018, se contó con la participación del Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación; la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, así como representación de la VAS, la OAF, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), el CICAP y la Fundación UCR y se llegó al acuerdo de que el Dr. Fernando García, vicerrector de Investigación y presidente de la Junta de la Fundación UCR, llevaría este tema a discusión de la Junta, con el fin de que se cumpla lo solicitado en el oficio CU-M-18-08-178, punto 1.
- 12. El proceso descrito anteriormente se llevó a cabo de la siguiente forma:

Oficio	Fecha	Instancia	Resumen
FundaciónUCR- 2018-1078	7-12-2018	Fundación UCR	Informa que la Junta Administrativa de la Fundación UCR, en sesión extraordinaria N.º 0055-2018, tomó el acuerdo de proceder con la transferencia correspondiente al proyecto ICODER-CICAP/Escuela de Arquitectura, por un monto de $\$231\,138\,000$ , a la cuenta a nombre de la UCR. El número de transferencia es el 20182336.
OAF-3884-2018	7-12-2018	OAF	Informa a la Rectoría que la Fundación UCR transfirió a la Institución los $\$231\,138\,000$ y con esos recursos se cancelaron las cuentas por cobrar respectivas.
R-8649-2018	10-12-2018	Rectoría	A la letra dice: <i>Para su conocimiento y de los señores miembros del Consejo Universitario, le adjuntamos copia del oficio OAF-3884-2018, suscrito por la Licda. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual presenta información relacionada con la Modificación Presupuestaria N.º 9-2018.</i>

13. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 9-2018, mediante el oficio OCU-R-137-2018, del 7 de diciembre de 2018.
14. Por la excepcionalidad de esta modificación presupuestaria el Consejo Universitario considera que se requiere el aval expreso de la Rectoría, el cual se ha solicitado verbalmente en reiteradas ocasiones y no se ha recibido respuesta; además, no se ha contado con la presencia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el plenario para que se refiera a esta modificación presupuestaria.

#### ACUERDA

1. No aprobar la Modificación presupuestaria 9-2018 por un monto de ₡432 220 480,53 (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos), hasta tanto no se cuente con el aval expreso de la Rectoría.
2. Solicitar a la Rectoría su aval por escrito para esta modificación presupuestaria.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley *Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas.* Expediente N.º 20.375 (PD-18-11-088).

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*<sup>1</sup>, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma al título IV a los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas.* Expediente N.º 20.375 (oficio CTE-006-2018, del 8 de junio de 2018).
2. Este Proyecto de Ley pretende reformar los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 del *Estatuto de Servicio Civil*, a fin de reconocer la formación profesional que permita el desarrollo de la carrera artística, su dignificación y reconocimiento.
3. La Oficina Jurídica señaló que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria según sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas

1. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

sustantivas (docencia, investigación y acción social) (oficio OJ-572-2018, del 19 de junio de 2018).

4. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en la sesión ordinaria N.º 7, del 9 de agosto de 2018, aprobó un texto sustitutivo de este Proyecto, denominado: *Reforma del título IV de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas.* Expediente N.º 20.375.
5. Se contó con el criterio del Consejo Asesor de la Facultad de Artes (integrado por la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Artes; el M.A. Juan Carlos Calderón Gómez, director de la Escuela de Artes Dramáticas; el M.A. Federico Molina Campos, director de la Escuela de Artes Musicales; el M.Sc. Ólger Arias Rodríguez, director de la Escuela de Artes Plásticas, y la Dra. Patricia Fumero Vargas, directora del Instituto de Investigaciones en Arte, quienes consideran que el proyecto es positivo por las siguientes razones (oficios FA-335-2018, del 3 de setiembre de 2018, y AD-513-2018, del 26 de setiembre de 2018):
  - Históricamente, en Costa Rica la contratación de artistas se fundamentaba en la formación empírica; sin embargo, con el paso de las décadas ha habido un proceso complejo de profesionalización de las artes.
  - La concepción de que el artista esté enfocado solamente en su práctica ha sido superada en el mundo. Actualmente, los artistas deben formarse académicamente para poder desempeñarse como ejecutantes, investigadores, gestores de proyectos o mediadores educativos en espacios formales e informales.
  - La dignificación del artista profesional está encaminada a ser reconocida como factor de cambio social, en los procesos artísticos y no artísticos, a su capacidad empática para proponer no solo desde su metalenguaje y circunstancias particulares, sino desde el diálogo con otros lenguajes y circunstancias grupales y comunales.
  - La sensibilidad de un artista no solo se demuestra desde su propuesta temática o desde su creación misma, sino desde su impacto social e injerencia en los asuntos públicos. Tanto las funciones artísticas como las de gestión y producción cultural, se manifiestan como una apropiación necesaria del artista profesional.
  - El impulso de la carrera artística en Costa Rica debe darse tomando en cuenta la inversión estatal en la enseñanza de las prácticas artísticas y la transformación que han tenido a escala mundial, valorando el entrenamiento interdisciplinar y la capacidad investigativa que incide significativamente en su entorno y se ramifica en una especie de arte aplicado a la educación, a los procesos de inclusión social y de alternativas para el progreso ecosostenible y profundamente humano.

- En la actualidad los artistas son investigadores sociales, conscientes de su papel histórico. La investigación-creación, como método heurístico, propone un conocimiento del ser ejecutante y del entorno que posibilita sistematizar el objeto del deseo, que es su propuesta creativa en la búsqueda indiscutible y profundamente humana del bien común.
6. Es conveniente hacer las siguientes modificaciones al articulado propuesto, en aras de eliminar las menciones relacionadas con la formación empírica (artículos 210, inciso a), y 212), así como incluir la investigación como una actividad inherente a la producción y a la práctica artística (artículos 210, inciso d); 212 y 213):

<b>Propuesta del Consejo Asesor de la Facultad de Artes al texto sustitutivo del Proyecto de Ley</b>
<p><b>Artículo 210.-</b> Fines fundamentales del Régimen Artístico. Serán fines fundamentales los siguientes:</p> <p>a) Establecer la carrera artística con base en los méritos <u>empíricos</u>, académicos y profesionales, y la trayectoria de los servidores artísticos.</p> <p>(...)</p> <p>d) Promover el desarrollo, <u>la investigación</u>, la divulgación y la promoción de las artes por medio de sus diferentes disciplinas.</p>
<p><b>Artículo 212.-</b> Servidores artísticos.</p> <p>Para los efectos del presente título, son servidores artísticos los servidores del arte <del>que han adquirido la destreza empíricamente</del> o <u>con</u> formación académica profesional para realizar, restaurar, <u>investigar</u> o interpretar obras artísticas, haciéndolo de manera permanente o habitual y en forma remunerada o con derecho a retribución económica y así conste por nombramiento de la institución o del órgano respectivo.</p>
<p><b>Artículo 213.-</b> Integración del Régimen Artístico.</p> <p>Tendrán derecho a integrar el Régimen Artístico los servidores que se desempeñen en el ejercicio de cargos relacionados con las actividades de dirección, instrucción, promoción producción, creación, <u>investigación</u>, interpretación y restauración que, por su naturaleza, también están reservados para servidores que ostenten algún grado artístico, conforme al capítulo III del presente título y con lo que al respecto determine el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.</p>

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley *Reforma del título IV de los artículos 210, 212, 213, 216, 220 y 225 de la Ley N.º 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas*. Expediente N.º 20.375, siempre y cuando se realicen las modificaciones expresadas en el considerando 6.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley *para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas*. Expediente N.º 20.641 (PD-18-11-091).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la propuesta de dirección sobre el Proyecto Ley *para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el*

*territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas*. Expediente N.º 20.641.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto Ley *Aprobación del Memorándum de entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184 (PD-18-12-094).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Memorándum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184 (R-2014-2018, del 23 de marzo de 2018, y CRI-327-2018, del 22 de marzo de 2018).
2. El Consejo Universitario solicitó a la Oficina Jurídica, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa,

y a la Vicerrectoría de Investigación el criterio sobre esta iniciativa de ley (CU-394-2018, del 4 de abril de 2018; CU-740-2018, del 15 de junio de 2018, y CU-714-2018 del 15 de junio de 2018). Estas instancias remiten sus respectivos análisis, mediante los siguientes oficios OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018, VI-4292-2018, del 28 de junio de 2018, y OAICE-1959-2018, del 28 de junio de 2018.

3. El Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Memorandum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184, define un marco general para establecer actividades bilaterales de cooperación técnica en áreas identificadas por mutuo acuerdo, mediante la denominada cooperación sur-sur, y en concordancia con los objetivos y prioridades de planificación nacional de ambas naciones. Entre las actividades de cooperación que pueden desarrollarse, estarían proyectos y programas; intercambio de personas expertas e información en áreas de interés común; creación de capacidades y entrenamiento; visitas de funcionarios y funcionarias, al igual que otras formas de cooperación acordadas por ambas partes.
4. La Oficina Jurídica señaló que no se advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria de la Institución, sea en sus funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión o actividades sustantivas (OJ-314-2018, del 9 de abril de 2018).
5. De conformidad con el análisis de las instancias consultadas, se determinó lo siguiente:
  - La iniciativa de ley N.º 20.184 no tiene incidencia en la autonomía universitaria.
  - El texto es un típico acuerdo de cooperación internacional, que constituyen declaraciones de carácter general, caracterizadas como expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, técnica o científica, sin comprometerse con iniciativas concretas específicas.
  - La recomendación sobre la firma debe tomar en cuenta criterios de oportunidad y conveniencia, a fin de garantizar el interés general de establecer esta relación, que, en el caso específico de la cooperación académica, el marco del Memorandum facilitaría el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades científico-tecnológicas entre las universidades de ambos países.
  - Es pertinente recomendar al Poder Ejecutivo revisar los siguientes aspectos:
    - En el artículo III del convenio en mención se debe establecer, para cada parte signataria, si los fondos para honrar el esquema de cooperación sur-sur, serían otorgados por el

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o por las instituciones participantes, dado que hasta la fecha esa responsabilidad financiera, en el caso de la República de Costa Rica, ha recaído en las instituciones que ejecutan las diferentes modalidades de colaboración, entre ellas la Universidad de Costa Rica. Asimismo, debe señalarse cuáles serán los rubros que se contemplarán en este esquema, pues los costos por concepto de asesoramiento técnico no han sido considerados una modalidad de contrapartida presupuestaria, teniendo estos un valor importante en la cooperación sur-sur.

- En el caso del artículo VII, se sugiere agregar un párrafo adicional que estipule lo siguiente:

*Para la ejecución de las actividades relacionadas con instituciones de educación superior estatal, se deberá negociar y suscribir un convenio específico por parte de los representantes legales de las instituciones correspondientes que las implementarán (OAICE-1959-2018, del 28 de junio de 2018).*

6. La estrategia de cooperación sur-sur es un importante mecanismo, que, al garantizar de manera amplia las soberanías nacionales, permite el intercambio solidario de conocimientos, experiencias, inversión financiera y otro tipo de recursos, en la promoción de objetivos de desarrollo económico, social, político, cultural, medioambiental y científico-técnicos entre los países latinoamericanos y países con problemáticas de desarrollo humano análogas a los nuestros.
7. La República de la India es una economía de carácter emergente que, en las últimas décadas, ha logrado un desarrollo científico-tecnológico de alto nivel, a la vez que ha impulsado un crecimiento económico importante, destacando de esta manera en el concierto mundial como una de las economías más grandes, aunque mantiene importantes retos en el ámbito de lo social; así las cosas, en esas y otras dimensiones del desarrollo humano, ambas naciones pueden beneficiarse ampliamente de mecanismos de cooperación solidaria.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Memorandum de Entendimiento entre la República de Costa Rica y la República de la India sobre Cooperación Técnica*. Expediente N.º 20.184, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias expresadas en el considerando N.º 5 de este criterio.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley *Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163 (PD-18-12-095).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163 (R-6275-2018, del 11 de setiembre de 2018, y CTE-89-2018, del 10 de setiembre de 2018).

2. En relación con el texto base del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163, el Consejo Universitario había señalado lo siguiente:

- Una modificación a la estructura organizativa de la denominada Feria Nacional de Ciencia y Tecnología requeriría reformar el artículo 55 de la Ley N.º 7169, de *Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, el cual establece las instituciones responsables de su organización.
- Los artículos 11, 18 y 36 podrían rozar con la autonomía de las universidades públicas, ya que obligan a incorporar, sin consentimiento previo institucional, una representación de las instituciones de educación superior universitarias, a la vez que se pretende, sin que ello sea necesario, brindarles una autorización a estas instituciones, de manera que puedan realizar donaciones, contribuciones o apoyos al Programa (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).
- Analizar la posibilidad de modificar la estructura organizativa del Programa, de manera que permita facilitar el proceso de toma de decisiones, darle una mayor agilidad, eliminar los posibles traslapes de funciones entre comisiones, reducir la cantidad de actores institucionales participantes; además, quienes participen estén más estrechamente relacionados con el objetivo de la educación científica.
- Prever la posible armonización de los procesos de las ferias científicas y tecnológicas y su interrelación con el calendario escolar del Ministerio de Educación Pública.
- Puntualizar la participación de las universidades públicas en los procesos de las ferias de ciencia y tecnología, ya que las universidades estatales, y muy especialmente la Universidad de Costa Rica, pionera en el tema de ferias científicas, no tienen claramente definida su participación dentro del proyecto.

- Clarificar el tema del financiamiento, el cual no contempla que para desarrollar las ferias científicas debe consolidarse, en paralelo, un programa de formación continua que permita a cada docente ampliar su formación disciplinar y pedagógica.

3. El propósito del Proyecto, denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Expediente N.º 20.163, es *promover y estimular el desarrollo intelectual de los estudiantes como instrumento para la formación de nuevas habilidades y capacidades de las futuras generaciones con un cambio cultural a favor de la ciencia, la tecnología y la innovación, al insertar el conocimiento científico-tecnológico e innovador como estímulo en las sucesivas generaciones de habitantes del país, por medio del diseño, la implementación, la sistematización, la presentación, la exposición y la discusión de proyectos de investigación o innovación elaborados por el estudiantado* (Texto sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 20.163).

4. El texto sustitutivo amplía el ámbito de acción del denominado Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología, al incluirle la temática de la innovación; además, incorpora nuevos objetivos relacionados con el fomento de las habilidades científico-tecnológicas, la promoción de la igualdad de género y una mayor interacción con el campo científico-tecnológico, además de eliminar gran parte de las regulaciones sobre los órganos de coordinación sectorial de las ferias, y la estructura organizativa vigente.

5. El texto sustitutivo consultado mantiene algunas limitaciones que se recomiendan modificar, con el propósito de fortalecer tanto la estructura organizativa como el carácter científico del denominado *Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación* (PRONAFECIT), entre ellos, los siguientes:

- En el artículo 2 que crea el PRONAFECIT incorpora el término de “innovación”, sin que se mencionen ni los alcances ni una conceptualización que permita dimensionar la pertinencia de su incorporación. Esto es necesario clarificarlo ya que la innovación es un concepto polisémico y un componente poco claro en el currículo educativo del MEP; generalmente ha estado asociado con el desarrollo de productos, servicios y modelos para su comercialización. La innovación podría ser una etapa posterior a la mejora en la calidad de las ferias de ciencia y tecnología; por tanto, requiere una estructura curricular y gerencial que sustente este proceso. Lo primordial es enfocarse en las etapas de formación y desarrollo de los procesos de indagación y fomento de la creatividad de la población estudiantil.
- La incorporación del término innovación a lo largo de la iniciativa de ley debe precisarse y aclararse,

ya que este concepto está referido a los procesos de comercialización, generalmente asociados a las actividades empresariales y a la posible utilización de derechos de propiedad intelectual (Manual de Oslo, 2018<sup>2</sup>; Índice Mundial de Innovación, 2018<sup>3</sup>; Estrategia de Innovación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2010<sup>4</sup>). No obstante, existen iniciativas para ampliar esa concepción e incorporar la denominada invención social, como respuesta de las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de gobierno asociadas con el bienestar de la población y la resolución de las problemáticas sociales (*Guía para la Innovación Social, Comisión Europea, 2013<sup>5</sup>; Innovación social y desarrollo económico local, Rodríguez et al, 2011<sup>6</sup>*). Por ello es necesario establecer a qué aspectos de la innovación hace referencia exactamente la iniciativa de ley, o si bien, lo que se deseó fue resaltar el fomento de las invenciones y la creatividad del estudiantado, como parte de las ferias científicas y tecnológicas, pues una invención es la base de una posible innovación futura.

- En el artículo 3, inciso c, relativo a la función de promover la formación continua, es pertinente precisar cuál es el tipo de participación que tendría el PRONAFECIT en ese tipo de actividades, en el tanto el encargado de la capacitación docente en el Ministerio de Educación Pública es el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP).
- En el artículo 8, relacionado con la creación de la Comisión Coordinadora Nacional del PRONAFECIT, es pertinente desarrollar artículos sobre los mecanismos de gestión, coordinación y fiscalización de las ferias nacionales, pues en la actualidad existen carencias vinculadas con los recursos de tiempo asignados actualmente, infraestructura, logísticos, financieros, así como de las personas colaboradoras para realizar eventos de esa naturaleza.
- El texto sustitutivo, en los artículos 9 y 16, mantiene los posibles roces con la autonomía de las universidades estatales, ya que, mediante ley, se pretende establecer la participación de personal universitario dentro del PRONAFECIT; esto requiere el consentimiento previo

2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos/Eurostat (2018), *Oslo Manual 2018: Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation*. 4.th Edition, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OCDE.
3. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, (2018), *The Global Innovation Index 2018: Energizing the World with Innovation*. Cornell University, INSEAD, and the World Intellectual Property Organization.
4. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2010), *La Estrategia de Innovación de la OCDE: Empezar hoy el mañana*. OCDE.
5. European Commission (2013), *Guide to Social Innovation*, European Commission.
6. Rodríguez, L.; Bernal, E. y Cuervo, L. (2011), *Innovación social y desarrollo económico local*. División de Desarrollo Social: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.

de estas instituciones. De igual manera, se insiste en autorizar a las universidades estatales a realizar donaciones, lo que es innecesario jurídicamente. Si persiste el interés de que las universidades estatales —artículo 84 de la *Constitución Política*— colaboren con el desarrollo de las ferias de ciencia y tecnología, lo procedente jurídicamente es la firma de convenios o acuerdos que resulten de interés para ambas partes (OJ-654-2017, del 6 de julio de 2017).

- En el artículo 9, sobre la integración de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera pertinente establecer una distribución igualitaria entre los sectores representados, dado que se desconocen las razones por las cuales se designan dos personas representantes, tanto del Ministerio de Educación como de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en contraposición a las otras representaciones, que cuentan con solo una persona.
  - Sobre los artículos 6, 7, 8, y del 16 al 34 del texto base, relacionados con la participación estudiantil, la evaluación de los proyectos y aspectos de organización de las ferias que fueron eliminados, queda la duda de las razones por las que se eliminan completamente. Al respecto, es recomendable estipular contenidos mínimos y orientadores en la ley; esto, para que puedan ser precisados por la vía del reglamento del PRONAFECIT.
  - La derogatoria del artículo 55 de la Ley N.º 7169 de *Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* eliminaría las actividades de coordinación con la universidades estatales, las cuales trascienden la representación en la Comisión de Coordinación, y obvia las contribuciones que, junto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación Pública, han impulsado estas para formular, desarrollar y consolidar el actual Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, 2017, págs. 9-12<sup>7</sup>).
6. Se proponen las siguientes modificaciones puntuales a los siguientes artículos:

Artículo 9, inciso d).

*Artículo 9. Integración de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación*

*Para desarrollar el Programa Nacional de Ferias de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Comisión Coordinadora Nacional estará integrada de la siguiente forma:*

7. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. 2017. *Manual del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Costa Rica: Comisión Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología.

(...)

- b) *Una persona representante del Ministerio de Educación Pública que debe ser asesora, nacional o regional, del área de las ciencias naturales.*
- d) *Una persona representante de las instituciones de educación superior universitaria estatal, designada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de conformidad con el procedimiento desarrollado para tal fin.*
- e) *Una persona representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).*

(...)

Artículo 17:

*Artículo 17.- Participación del sector público y del sector privado*

*El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, podrán usar cualquiera de las figuras jurídicas contractuales vigentes para que participe el sector privado. Con el sector público, así como con las instituciones de educación superior universitaria estatal, se podrán celebrar convenios, siempre que sean autorizados por el derecho público.*

## **ACUERDA**

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología*. Expediente N.º 20.163, hasta que se tomen en cuenta los considerandos N.ºs 5 y 6.

## **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación de la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

## Sesión extraordinaria N.º 6249, artículo 2 Jueves 20 de diciembre de 2018

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Cindy Calvo Salazar</b>  Escuela de Trabajo Social	Docente Instructor	Tokio, Japón	Actividad: Del 10 al 13 de enero  Itinerario: Del 7 al 21 de enero  Vacaciones: 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de enero  Permiso: Del 7 al 13 de enero		Pasaje aéreo: \$1.400,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00  Total: \$2.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Reunión de la Dirección Ejecutiva de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (IASSW).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Es una actividad preparatoria para discutir y organizar la próxima Conferencia Mundial de Escuelas de Trabajo Social 2020 por realizarse en Italia. Participa en calidad de Vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Escuelas de Trabajo Social (ALAEITS), así como miembro y coordinadora del Comité Científico del Congreso y coordinadora del Comité Científico de la Región Latinoamericana, Europea y Asiática de la IASSW. Además, tendrá una serie de sesiones de trabajo con los demás miembros representantes de los diferentes comités regionales para definir la agenda temática y las personas conferencistas principales.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

### IMPORTANTE

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".